



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

CIUDAD	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	68573-022-2018 (PAF-ADR-I-010-2018)
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA).
CONTRATISTA	<p>Consortio Tucurinca 2018 Nit.901.170.915-0 Rep. Legal: Carlos Caez Turizo C.C. 9.059.993 de Cartagena.</p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carlos Cáez Turizo C.C. 9.059.993. Participación: 30% - Carlos Augusto Cruz Ayala C.C. 91.216.220. Participación: 50% - Caez Ingenieria y Arquitectura SAS Nit 900.477.075-4. Participación: 20%
SUPERVISOR DESIGNADO	Remo Fiorentino Mojica C.C. 19.588.629

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con C.C. No. 11.204.596 de Chía, en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF administrado por Fiduciaria LA PREVISORA S.A.; **CARLOS CRUZ AYALA**, identificado con C.C. No. 91.216.220, en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO TUCURINCA 2018 en adelante el "Contratista"; y **REMO FIORENTINO MOJICA**, identificado con C.C. No. 19.588.629, en calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el Contrato de Interventoría No. 68573-022-2018 (PAF-ADR-I-010-2018), en adelante el "Contrato", dado que se termino y se liquido el Contrato de Obra No. 68573-016-2018 (PAF-ADR-O-006-2018), previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día dieciséis (16) de mayo del 2018, el PATRIMONIO AUTÓNOMO **P.A. FINDETER PAF** y el "Contratista", suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de ocho (8) meses, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
1	Fase 1 :Consultoría de diagnóstico y estudios y diseños requeridos	Dos (2) meses
2	Fase 2: Ejecución de obras	Seis (6) meses
PLAZO TOTAL		Ocho (8) meses

2. La cláusula segunda del "Contrato", establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Obra de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el contratista y el Patrimonio Autónomo P.A Findeter PAF, así:

	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018
---	--	---

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría	Fecha Acta Liquidación Parcial Interventoría
68573-016-2018 (PAF-ADR-O-006-2018)	OBRA	CONSORCIO RIEGOS TUCURINCA	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCIÓN EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)".	28/05/2020	N/A

- La obra del proyecto relacionado en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminada, liquidada y recibida por el cliente o municipio a satisfacción.
- Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	29/06/2018	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
ACTA DE TERMINACIÓN	29/08/2018	Suscripción acta de terminación de la fase I del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	20/09/2019	Suscripción acta de entrega y recibo final la fase I del "Contrato".

"Mediante comunicación radicada en Findeter con el N° 120193100073761 de 20 de mayo de 2019, la Agencia de Desarrollo Rural informó que la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Tukurinca ASOTUCURINCA, manifiestan que en situación de fuerza mayor es imposible contraer nuevas obligaciones, puesto que los mismos prevén que en el corto plazo estarán abocados a la pérdida total de su medio de subsistencia que constituyen sus cultivos".

Lo anterior evidencia que al no dar cumplimiento a la Ley 41 de 1993 y Acuerdo 191 de 2009, se constituye una negativa de la comunidad al desarrollo de las obras de rehabilitación previstas en el Distrito de Adecuación de Tukurinca, esto en el marco de los contratos derivados de obra e interventoría. En consecuencia, ADR solicita a FINDETER, iniciar los procesos de aplicación de las cláusulas resolutorias y proceder a la liquidación de los contratos a que haya lugar."

En este sentido, El comité técnico mediante acta No.58 del 18 de septiembre de 2019 se aprobó la terminación anticipada del contrato de interventoría 68573-022-2018 (PAF-ADR-I-010-2018)

	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002
		Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

Mediante comunicado del 3 de julio de 2020 el contratista (**CONSORCIO TUCURINCA 2018**) aceptó la terminación anticipada del contrato de interventoría 68573-022-2018 (**PAF-ADR-I-010-2018**). son razones suficientes como se explicó con anterioridad.

II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase	Fase I		
Compañía de Seguros	Liberty Seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	2920903	No. Póliza	675782
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	22/05/2018	Fecha Expedición	22/05/2018

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	Liberty Seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	6	No. Anexo	3
Fecha Expedición	13/01/2020	Fecha Expedición	09/01/2020
Fecha Aprobación	31/01/2020	Fecha Aprobación	31/01/2020

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	100.720.767,00	29/06/2018 y 20/01/2020
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	8.188.605,00	29/06/2018 Y 20/09/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	8.188.605,00	29/06/2018 Y 20/01/2020
Calidad del Servicio	24.559.815,00	20/09/2019 Y 20/09/2022

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** administrado por Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA QUINTA-GARANTIAS** del “Contrato”

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según detalle en prisa del 02/07/2020 y por FIDUPREVISORA S.A. detalle en prisa del 13/07/2020 lo anterior, a partir del contenido del cuadro “detalle de pagos” presentado por el contratista y el supervisor de Mayo (Anexo 4).

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002
		Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

VALOR "CONTRATO"	\$ 335.735.890	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	\$81.866.050
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$335.735.890	SALDO PDTE PAGO	\$65.492.840
Valor ejecutado según <i>Acta de entrega a satisfacción</i>	81.866.050	% PAGADO	20%
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF	253.869.840		

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO
29/11/2018	1	Acta Parcial No 1	28/12/2018		16.373.210
VALOR TOTAL PAGADO					\$ 16.373.210
VALOR TOTAL FASE I					\$ 81.866.050
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$ 65.492.840
VALOR A LIBERAR					\$ 253.869.840

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" 68573-022-2018 (PAF-ADR-I-010-2018) suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER PAF.

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER PAF, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta: Indemnidad del "Contrato"; así como el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (**\$ 65.492.840**), una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER PAF** la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (**\$253.869.840**), una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin

De igual manera, el Supervisor del "Contrato" deja constancia que el "Contratista" adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato Obra No. 68573-016-2018 (PAF-ADR-O-006-2018); así

como, los soportes de la gestión adelantada por el "Contratista" con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del "Contrato".
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final de la Fase I del "Contrato".
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Balance financiero del "Contrato" en relación con Contrato de **Obra** No. 68573-016-2018 (PAF-ADR-O-006-2018).
- Anexo No. 5 Certificado del Representante Legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6 Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 68573-016-2018 (PAF-ADR-O-006-2018).
- Anexo No 7 Acta de Costos Final de Interventoría.
- Anexo No. 8 Documento de constitución del Consorcio.
- Anexo No. 9 Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.
- Anexo No. 10 Informe final de supervisión.



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de julio de 2020.

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

CARLOS CRUZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TUCURINCA 2018

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUPREVISORA S.A. actuando como Administradora
y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **P.A. FINDETER**
PAF

EL SUPERVISOR TÉCNICO DE FINDETER

REMO FIORENTINO MOJICA
SUPERVISOR DE FINDETER

Proyectó: Consorcio Tucurinca 2018
Revisó: Profesional Coordinación Contratación Derivada
Abogado Coordinación Contratación Derivada
Aprobó: Coordinador Contratación Derivada

Leonardo Andres Gomez Motta
Sebastian Arroyave Toro
Iván Alirio Ramirez R.